Contratos y/o convenios interadministrativos
Convenios marco

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Seguridad

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-10-09-1638-25

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Municipio de Envigado y la Secretaría de Seguridad, atendiendo la Misión y la Visión de la entidad, tienen la necesidad de realizar el presente contrato interadministrativo para poder ejecutar el uso de la ductería propiedad de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, que se encuentra instalada en el subsuelo del Municipio de Envigado y que facilita la instalación, regado o distribución de fibra óptica en la jurisdicción municipal; técnicamente tal circunstancia nos permite la conectividad entre las cámaras de seguridad ubicadas en las diferentes vías públicas y la Central de Monitoreo del Municipio de Envigado.

Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, amor por la gente, amor por Envigado en su **Línea 4.** Envigado seguro y pacífico, **Proyecto 4.1.1.3.** Expansión de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia para la seguridad pública y ciudadana**, Indicador de producto 4.1.1.3.5.10** Infraestructura de los organismos de seguridad y justicia con mantenimiento.

De igual forma, es pertinente indicar que en la actualidad esta Administración Municipal cuenta con 393 cámaras de video vigilancia en la jurisdicción del Municipio, y de estas cerca de 130 cámaras requieren para su funcionamiento e integración al Centro de Monitoreo (CCTV) de la conectividad a la fibra óptica, lo que ratifica de manera consecuencial la necesidad del uso de la ductería a que refiere el presente proceso contractual.

Esta cobertura en vigilancia con las cámaras de seguridad en nuestro territorio, exige la celebración de un contrato interadministrativo con el propietario de la ductería.

Según la Ley 1421 de 2010 "Por medio del cual se prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006: señala en su Artículo 6º: "*En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes".*

Parágrafo único. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo."

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

"El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así, Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014.

Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales.

El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales. Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos."

A su vez el Artículo 7° de la misma Ley señala que el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así:

"Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia".

Con base en el Acuerdo 034 – 2008 "Por medio del cual se crea el Fondo – Cuenta de Seguridad del Municipio de Envigado", se puede evidenciar la existencia de este Fondo para financiar las actividades de seguridad y orden público para este Municipio.

El crecimiento poblacional en el Municipio de Envigado demanda una constante cobertura en cuanto a seguridad se refiere por lo que es necesario contar con herramientas como lo es el servicio de telecomunicaciones y conectividad instalados en diferentes puntos estratégicos del Municipio a fin de garantizar una seguridad en tiempo real.

Estas herramientas son eficientes y eficaces toda vez que están enfocadas en prevenir, actuar, esclarecer delitos, apoyándonos en equipo de última generación y conectividad lo que fortalece la seguridad ciudadana.

Sin el servicio de conexión por medio de la ductería ya existente no habría posibilidad de tener una seguridad integral.

El arriendo de espacios en ductos no implica la transferencia de la propiedad de los bienes utilizados, así como tampoco implica disposición o limitación alguna de los demás atributos propios del derecho de dominio de los bienes. El arriendo de espacios en ductos que UNE ofrece al Municipio de Envigado comprende a bienes de propiedad de UNE

El cableado ha sido dispuesto de manera subterránea, toda vez que de ésta forma está menos expuesto a ser objeto de actos vandálicos, y de igual manera en algunos sectores de la ciudad, debido a las condiciones topológicas del suelo donde se soporta la infraestructura vial, podrían generarse trastornos a la movilidad, sistema de ductos propios y en sistemas de ductos de la entidad UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

El Municipio de Envigado desde el año 2017 ha venido celebrando una serie de contratos con la empresa UNE EPM Telecomunicaciones S.A., quienes son los únicos propietarios de los ductos o tuberías subterráneos, y de esta manera albergar el cableado que permita la interconexión de elementos.

El total de metros de canalización y uso de cajas primarias y secundarias a la fecha es: 5988 metros de canalización y 178 unidades de cajas primarias y secundarias, en las secciones como se relaciona a continuación:

1	SECCIÓN 4 BLOQUE 1
	BARRIO SEÑORIAL
2	SECCIÓN 3 BLOQUE 2
	DIAGONAL 29
3	SECCIÓN 3 BLOQUE 3
	LOMA DEL CHOCHO
4	SECCIÓN 3 BLOQUE 4
5	SECCIÓN 3 BLOQUE 5
6	SECCIÓN 3 BLOQUE 6
7	SECCIÓN 3 BLOQUE 8
	M
8	SECCIÓN 3 BLOQUE 9
	SECTOR HOSPITAL
9	SECCIÓN 3 BLOQUE 10
	LOMA DE LAS BRUJAS
10	SECCIÓN 3 BLOQUE 11
	CENTRO 1
11	SECCIÓN 3 BLOQUE 12
	CENTRO 2
12	SECCIÓN 3 BLOQUE 11
	CENTRO 3
13	SECCIÓN 4 BLOQUE 12
	CENTRO 4

El total de mts de canalización y uso de cajas primarias y secundarias a la fecha es:
Mts. de canalización 5988 mts.
Cajas primarias y secundarias 178 unid.

Con fundamento en lo anteriormente descrito se facilita el trazo de estrategias para la reducción de delitos, mejoras en las prácticas de atención integral de emergencias, vigilancia masiva.
Cabe mencionar que a través de solicitud de concepto dirigida al COMFIS del 22 de Julio de 2025 con radicado 0010203 para presentar ante el Honorable Concejo Municipal de Envigado el Proyecto de Acuerdo "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO*

PARA COMPROMETER PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR Y ADICIONAR CONTRATOS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" se dejó sentada la necesidad de conceptuar y aprobar previamente las autorizaciones para comprometer vigencias futuras que vayan a ser autorizadas por el concejo municipal, se puso a consideración la solicitud de proyecto de acuerdo para ser presentada en las sesiones ordinarias.

A través del proyecto de acuerdo No.031 (Agosto de 2025) *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR Y ADICIONAR CONTRATOS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"* se autorizó al Alcalde del Municipio de Envigado *adquirir compromisos que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026, hasta por la suma de* ***MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MIL ($1.478.150.000) IVA INCLUIDO,*** para realizar entre otros, el siguiente proceso contractual:

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	TOTAL
$80.850.000 IVA INCLUIDO	15,00%	$458.150.000 IVA INCLUIDO	85,00%	**$539.000.000** IVA INCLUIDO

La fuente de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de destinación específica."…

Mediante Acuerdo No. 029 de Agosto 29 de 2025 queda definido y materializado lo anterior a través de su sanción y promulgación.

2. Objeto: ARRENDAMIENTO DE DUCTOS UNE PARA USO DE LOS TRAMOS DE FIBRA ÓPTICA PARA OPERACIÓN DEL CCTV EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

2.1 Alcance del Objeto

Surge la necesidad de adelantar un contrato de arrendamiento de ductos subterráneos prestado por la empresa UNE - EPM Telecomunicaciones S.A., con el fin de garantizar y disponer de los ductos para el alojamiento del cableado de comunicación y de control, lo cual garantiza la conectividad y disponibilidad que emplean este recurso propiedad de UNE - EPM Telecomunicaciones S.A. y cuya infraestructura actualmente permite conectar sedes.

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, es la empresa que cuenta con infraestructura propia instalada de manera subterránea, ductería que puede ser utilizada por el Municipio de Envigado para introducir el cableado necesario para la intercomunicación de los controladores y sus diferentes accesorios y el paso de fibra óptica para la comunicación de los controladores con el Centro de Control La infraestructura de ducteria dispuesta para el servicio del Municipio de Envigado, el cual cuenta con la disponibilidad de ducteria lineal y el uso de cajas primarias y secundarias.

3. Modalidad contractual:

Contratación Directa. Contratos Interadministrativos

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c, modificado por el art. 92 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015

Dando cumplimiento a lo indicado en el art 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Envigado, considera procedente realizar la contratación indicada, a través de Contrato Interadministrativo, por cuanto de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*", por lo que opera está figura en la presente contratación.

Por ser la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A de economía mixta con capital mayoritariamente público y el Municipio de Envigado un ente territorial facultado para realizar convenios interadministrativos, se contrata directamente toda vez que dentro de su objeto social, existe relación directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con el Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1.

Adicionalmente, se advierte que el tipo de contrato a celebrar, no está dentro de las prohibiciones señaladas por la normativa vigente, pues no se trata de contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas y reglamentos técnicos.

4. Datos del proyecto:

- **Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:**
- Infraestructura de los organismos de seguridad y justicia con mantenimiento.

- **Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:**
- 0084 - EXPANSIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
-
- **Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO XXX**

- **Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):**
- 1.4.1 Infraestructura de los organismos de seguridad y justicia con mantenimiento

- **CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión):** 2024052660087

- **Reporte del PAA[2]:**

40175304	ARRENDAMIENTO DE DUCTOS UNE PARA USO DE LOS TRAMOS DE FIBRA ÓPTICA PARA OPERACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO - VIGENCIA FUTURA ACUERDO 029 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025	10	10360	0	CCE-16	539.000.080 COP	80.856.008 COP	1	0	SECRETARIA DE SEGURIDAD	CO-MNT-05266	RICARDO VASQUEZ GONZALEZ	3394000

- **Códigos UNSPSC y su descripción[3]:**
- 40175304 - Cajas de conexión de tubos

[2] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[3] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA

5. Presupuesto estimado del contrato[4]:

5.1 Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($532.498.768), IVA INCLUIDO. Respaldado en el CDP VF-2025 Nº 20251801 por valor de Ochenta Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte ($.80.850.000) expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025 y CDP Parcial VF-2026 N° 20250023, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos M/Cte ($458.150.000)expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026, de conformidad al Acuerdo N° 029 de Agosto 29 de 2025

- **Rubro presupuestal:**

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado /SGP)	Valor
2320202007000000004501016732900010300001102008 4	FONSET	$ 80.850.000
2320202007000000004501029732900010300001102008 4	FONSET	$458.150.000

Tipo de proyecto: Inversión _**XXX**_ Funcionamiento_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este bien o servicio

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector).

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Forma de pago[5]: El Municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) que soporta el presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe de (auditoria y/o supervisión) que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2025 y 2026 previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente*

[4] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.
[5] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

7. Plazo de ejecución[6]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344) DIAS calendario y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la vigencia fiscal 2026.

8. Ubicación[7]: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisito de idoneidad:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

Requisitos de experiencia

El proponente debe acreditar una **experiencia mínima de dos (02) contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya arrendamiento para uso de ductos para conectividad y telecomunicaciones (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido [8]: NO APLICA

10. REQUISITOS LEGALES

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Estatutos (en caso que aplique)
3. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
4. Copia del RUT
5. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
6. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo,

[6] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.
[7] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.
[8] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

etc.).

7. Copia de la cédula del Representante Legal.
8. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
9. Propuesta técnica y económica.
10. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
11. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
12. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
13. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso que sea requisito habilitante.
14. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
15. Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).
16. Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
17. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
21. La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
22. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
23. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
24. Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[9]:

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1 Obligaciones Generales[10]

[9] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)
[10] Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **17.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

12.2 Obligaciones Específicas[11]:

12.2.1. Permitirle a EL MUNICIPIO el uso compartido de la infraestructura de ductos de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en las normas legales vigentes.

12.2.2. Dar mantenimiento a la infraestructura de tal manera que se garantice su permanente utilización durante la vigencia de la misma.

12.2.3. Efectuar la reposición de la infraestructura que sufra algún daño, por causas no imputables a EL MUNICIPIO, siempre que el daño coloque el elemento en condiciones inservibles.

12.2.4 . Reparar o reponer por el valor comercial los bienes de EL MUNICIPIO que en desarrollo el presente contrato resulten dañados por causas imputables a UNE- EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto

[11] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

15. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

16. GARANTÍAS

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Luego del análisis de riesgos, la administración municipal –Secretaría de Seguridad y Convivencia considera que no se hace necesaria la exigencia de garantías, ello teniendo en cuenta que se realizará el contrato con una entidad pública aliada, con antecedentes en contratación con el municipio de Envigado, los cuales han sido ejecutados de manera sobresaliente y por otro lado, toda vez que el pago se realizará una vez se cumpla con las obligaciones contractuales pactadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, por lo que no procederá a solicitar garantías.

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

18. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[12]

[12] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado) Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título II, Capítulo II, ARTÍCULO 46 y Subsiguientes. CÓDIGOS DE ACTIVIDAD Y TARIFAS. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal.**PARÁGRAFO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
 Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado)., Capítulo XVI, ARTÍCULO 184 AUTORIZACIÓN LEGAL. La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Artículo 186 ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA:
- 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
- 5. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros
- 6. TARIFA. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%).
 ARTÍCULO 191. EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos: **3.** Contratos suscritos con entidades públicas.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado)., Capítulo XVI, ARTÍCULO 192 AUTORIZACIÓN LEGAL: La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. ARTÍCULO 194. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**:**
 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas
 5. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
 6. TARIFA. La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor que se aplicará sobre la base gravable será del dos por ciento (2%).
 ARTÍCULO 199. EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos: **6.** Contratos suscritos con entidades públicas. **22.** contrato con empresas de servicios públicos y telecomunicaciones

 ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado), Capítulo XVII, ARTÍCULO 200 **AUTORIZACIÓN LEGAL:** La estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada

por la Ley 1614 de 2013. ARTÍCULO 202. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):
3. HECHO GENERADOR.: Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
5. BASE GRAVABLE**.** La base gravable la constituye el valor de los contratos, convenios suscritos y sus adiciones, sin incluir el IVA, ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
6. TARIFA. Las tarifas de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
La suscripción de contratos, convenios y sus adiciones.	**0.4%**

ARTÍCULO 207. EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos: **5.** Contratos suscritos con entidades públicas. **20.** Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado)., Capítulo II, ARTÍCULO 178 numeral 3° HECHO GENERADOR:
- 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.
- Numeral 6°. Artículo 178 TARIFA: Las tarifas de la tasa pro deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
Contratos y convenios suscritos con entidades públicas	**0%**

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

20. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas

Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

RICARDO ALEXANDER VÁSQUEZ GONZÁLEZ

Secretario de Seguridad

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	HARRY A. GÓMEZ NIETO	**Nombre**	ANA VÉLEZ MORALES	**Nombre**	ANDRÉS FELIPE ECHEVERRI L.
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Seguridad